

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-1162

Incumplidos los requisitos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se negará la solicitud precedente en cuanto se encuentra limitados las medidas a la suma de 2.000.000, en providencia del pasado 9 de octubre del 2019, igualmente en el numeral 26 y 27 del mandamiento de pago se negaron las cuotas sucesivas

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 18
hoy 4-2-2021

El secretario,

